

# Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

DPTO. JURÍDICO  
JVP/JPGV/AVC

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE  
PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN  
EN INVESTIGACIÓN 2020.

RES. EX. N°

071

SANTIAGO,

28 ENE 2020

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creo el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°08/2019, de la Contraloría General de la República,

## CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:  
*“La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.”;*
- c. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N° 834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- d. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- e. Que, el objetivo del concurso de proyectos FONDECYT de iniciación en investigación es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de jóvenes investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de duración de dos a tres años en todas las áreas del conocimiento;
- f. El Memorándum TED N°1383, de fecha 22 de enero de 2020, de FONDECYT, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2020. (Anexo N° 1);
- g. El Memorándum TED N°1651, de fecha 28 de enero de 2020, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2020. (Anexo N°2);
- h. El certificado, de fecha 27 de enero de 2020, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de ANID. (Anexo N° 3);
- i. El ejemplar de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2020, adjunto al acto administrativo signado en el literal f) precedente, y
- j. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°246/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2020, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

**Inicio de transcripción de bases:**

### **“BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2020**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2020**, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

#### **I. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas o procedencia institucional.
- 1.2. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3. Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.
- 1.4. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia, a través de la promoción de jóvenes investigadores(as), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 a 3 años** de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.5. FONDECYT sólo financiará una única vez proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.
- 1.7. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.
- 1.8. Los proyectos se iniciarán el **1 de noviembre de 2020**. En consecuencia, el primer año de ejecución -2020- comprenderá el período del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

#### **II. DEFINICIONES**

- 2.1. Investigador(a) Responsable(a) (IR): investigador a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados esperados. Será responsable del proyecto ante la Agencia.
- 2.2. Institución Patrocinante (IP): institución con personería jurídica que apoya el proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Podrá recibir recursos asociados a la adjudicación de proyectos bajo su patrocinio.
- 2.3. Grupo de Evaluación: cuerpo colegiado constituido por investigadores de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y de selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.



- 2.4. Comité Técnico o de Expertos: comité integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al Director(a) Nacional de la Agencia en la elaboración de bases y en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.
- 2.5. Sistema de Postulación en Línea (SPL): sistema mediante el cual el Investigador(a) Responsable e instituciones patrocinantes, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto, que será considerada en el Concurso.
- 2.6. Sistema de Evaluación en Línea (SEL): sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los(as) postulantes.
- 2.7. Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL): sistema donde los(as) investigadores(as) que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. El sistema también contempla el proceso de evaluación de los informes académicos y la comunicación de los resultados de éste al(a) Investigador(a) Responsable.
- 2.8. Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL): plataforma donde los(as) investigadores(as) deben declarar los gastos realizados en el marco del proyecto.
- 2.9. Convenio de financiamiento: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar los proyectos de investigación. Dichos convenios serán aprobados mediante resolución de la Agencia.

### III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN (ADMISIBILIDAD)

3. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas.

#### 3.1. PERSONAS QUE PUEDEN POSTULAR:

- 3.1.1 Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile**. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de duración del mismo.
- 3.1.2 Pueden postular a este concurso investigadores(as) que cuenten con alguno de los siguientes requisitos obtenidos a partir del **1 de enero de 2012 y hasta el 14 de abril de 2020, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha a considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado o especialidad del área de la salud):
  - a) Grado académico de doctor, o
  - b) Profesionales del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con una especialidad primaria de al menos 3 años o derivada de 2 años con certificación universitaria o de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas de Chile – CONACEM.

Para las investigadoras que hayan tenido hijos(as) a contar del año **2012**, el plazo a considerar para cumplir el requisito anterior es a partir del **1 de enero de 2011**, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un(a) hijo(a) desde el año 2012, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo(a). Para acceder a este beneficio, **será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del hijo(a) a su postulación**. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, **será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Igualmente, los(as) Investigadores(as) que se encuentren en situación de discapacidad, podrán hacer uso del beneficio de adicionar un año para dar cumplimiento a este requisito. El plazo a considerar es a partir del **1 de enero de 2011**. Para acreditar esta situación, en la sección Anexos, certificados de discapacidad de la postulación, deberán adjuntar el Certificado emitido por la SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, esto último para el caso de investigadores(as) extranjeros(as).

El (La) Investigador(a) Responsable deberá adjuntar a la postulación copia del grado de doctor, documento que acredite que se encuentra en posesión de éste o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante que acredite que ha



cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor o especialidad del área de la salud (según 3.1.2. letra b). Si presenta especialidad del área de la salud derivada, se solicita adjuntar en el mismo archivo, el certificado de especialización primaria.

Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente **deberán adjuntar al momento de la postulación una traducción simple** a alguno de estos dos idiomas. Asimismo, los documentos que tengan carácter de provisional, **deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2018, y vigencia a la fecha de cierre de patrocinio institucional.**

- 3.1.3. Si un(a) investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en este Concurso, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2021 o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2021 sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores(as) que presenten más de un proyecto en este concurso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisibles o fuese previamente retirada de Concurso por el(la) Investigador(a) Responsable.

Quien postule a este concurso, podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente o postular en esta misma calidad en un proyecto de ese concurso para el año 2021 y siguientes.

- 3.1.4. No podrán postular Investigadores(as) con participación en proyectos vigentes o finalizados en calidad de: : Director(a) de Proyecto FONDEF, Investigador(a) Responsable de Proyecto Regular o de Iniciación en Investigación de FONDECYT, Investigador(a) Titular de Proyectos Anillos; Director(a) de Centro Regional de Investigación del Programa Regional, Director(a) e Investigador(a) Titular de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director(a) e Investigador(a) Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación, Director(a) e Investigador(a) Principal en proyectos FONDAP, Director (equivalente al Investigador Responsable definido en concursos anteriores de Centros Milenio) y Asociados de Institutos y Núcleos Científicos Milenio. Se exceptúan de esta restricción Investigadores(as) Responsables del Concurso FONIS y VIU (Valorización de la Investigación en la Universidad) de FONDEF. En el caso del Concurso de Postdoctorado Fondecyt se rige por lo estipulado en los puntos 3.1.6. y 7.6. de las presentes bases.

- 3.1.5. A partir del 1 de noviembre de 2020, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso de Postdoctorado o de Iniciación en Investigación.

- 3.1.6. Podrán postular Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT de Postdoctorado con fecha de término anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional del presente concurso y hayan enviado a través de SIAL la información requerida para la aprobación del informe académico final, de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen su Concurso.

## 3.2. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- 3.2.1. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos que se encuentren postulando a Concursos del Programa FONDECYT, proyectos en ejecución o finalizados, en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

- 3.2.2. Los proyectos presentados que incurran en las siguientes conductas o no presenten la información en la forma que se indica, serán declarados fuera de bases:

- a) Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Lo mismo aplica para el (la) Investigador(a) que habiendo adherido a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante, requisito obligatorio para postular, incurra en alguna falta contenida en dicho documento. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web: [www.anid.cl](http://www.anid.cl)
- b) No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT-desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye



el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

**En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

### 3.3. CONTENIDO DEL PROYECTO

3.3.1. Las postulaciones en las áreas de: **Matemáticas, Física Teórica y Experimental, Astronomía, Cosmología y Partículas, Ciencias de la Tierra, Ingeniería 1, 2 y 3, Química 1 y 2, Biología 1, 2 y 3, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina G1, G2-G3, Agronomía y Salud y Producción Animal** de la tabla de disciplinas de FONDECYT deberán ser presentadas en inglés. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en idioma español, en cuyo caso el postulante deberá acompañar un ejemplar traducido al idioma inglés, para permitir que dichas postulaciones sean examinadas por los(as) evaluadores(as) internacionales.

Investigadores(as) que postulen en otras áreas, también pueden presentar proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente para efectos de su evaluación.

3.3.2. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados, entre otras). En las secciones que corresponda, debe anexar archivos en formato PDF no encriptado/protegido.

3.3.3. La postulación debe contener la siguiente información:

a) **Medio de Notificación:** el(la) Investigador(a) Responsable podrá seleccionar en el sistema de postulación, la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto.

b) **Identificación del proyecto:** Título, Área al cual postulan (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas, declarar cuando el proyecto es de carácter interdisciplinario, Sector de Aplicación y Región(es) de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados producidos por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información, muestras, para la realización de la investigación), palabras claves y antecedentes de la tesis de doctorado (título, nombre tutor, institución, nombre del programa).

c) **Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.**

d) **Instituciones:** identificación de la institución que patrocina el proyecto, así como aportante, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera.

e) **Formulación del proyecto:**

-**Resumen:** máximo 1 página

-**Formulación:** máximo 10 páginas

-**Referencias bibliográficas:** máximo 5 páginas de referencias completas.

En estos archivos debe evitar incorporar información que dé cuenta de su identidad (nombres, iniciales, institución de pertenencia o patrocinante, links u otros).

f) **Reseña de la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante:** reseñar cómo su capacidad y experiencia académica y de investigación le permitirán desarrollar la investigación propuesta (máximo 2 páginas).

g) **Objetos/sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos y/o bases de datos.



h) **Recursos solicitados:** indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución, en el formato disponible. Los montos se expresarán en miles de pesos (M\$). Postulaciones que registren error en la solicitud de recursos que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas inadmisibles.

i) **Recursos disponibles:** indique los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del(de la) Investigador(a) Responsable durante la ejecución del proyecto.

j) **Adjuntar:**

- **j.1. Cert. de Estudios:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o especialidad del área de la salud, o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 3.1.2. precedente, y de corresponder traducción simple de aquel (el SPL no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía).

**Adjuntar, de corresponder:**

- **j.2. Trayectoria:** documentos que acrediten los productos informados en la Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación.
- **j.3. Cert. Publicaciones y Otros Documentos:** certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista/comité editorial) y otros documentos, tales como: cartas de colaboradores, cotizaciones u otros.
- **j.4. Cert. de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo(a), si corresponde, entre otros relacionados.
- **j.5. Cert. de Discapacidad:** certificado emitido por la SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, esto último para el caso de investigadores(as) extranjeros(as).

k) **Posibles evaluadores(as)** (opcional): Se podrá proporcionar, si lo estima pertinente, al menos 3 posibles evaluadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que estime calificados(as) para actuar como árbitros de su proyecto, los cuales no podrán ser cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, ni existir relación de parentesco hasta 3er. grado de consanguinidad, relación de parentesco hasta 2do. grado de afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) y uniones de hecho, relación de amistad, profesional y/o comercial, participación en forma conjunta en proyecto(s) de investigación, patente(s) o publicación(es), durante los últimos 5 años, relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años y aquellos que pertenezcan a la misma unidad académica del postulante (Departamento o equivalente).

l) **Conflictos de interés:** es obligatorio declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designados como evaluadores(a) de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.

m) **Antecedentes Curriculares:** En la Sección Currículum para Fondos de Investigación, deberá completar los antecedentes personales, académicos y la productividad científica solicitados. Una vez realizada esta acción, podrá seleccionar como máximo 10 publicaciones, a ser incorporados en su postulación, así como proyectos financiados, si corresponde.

3.3.4 Certificaciones – Autorizaciones: éticas/bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica.

Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas);
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

3.3.5 **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)**

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico en el presente Concurso, deberán enviar al Instituto Antártico Chileno (INACH), a la casilla de correo electrónico [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl), los archivos PDF de su propuesta, que



contengan el resumen, la formulación de la propuesta, referencias y documentos anexos que justifiquen plenamente el trabajo en terreno, de acuerdo a los objetivos. Esto último, en el caso de proyectos que requieran viajar a la Antártica. Estos documentos deben contener la versión que se incorporará a la plataforma de postulación.

Con el objeto de emitir una carta de factibilidad logística, los proyectos que requieran apoyo del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, deberán además adjuntar, el "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

**A más tardar a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional**, deberá adjuntar a la postulación el comprobante de recepción del INACH de los documentos indicados en los párrafos precedentes. **Debe considerar que el INACH requiere de 2 días hábiles para la emisión de dicho certificado.**

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
- 5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, el Instituto entrega los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP); y de recolección de muestras de organismos antárticos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, presentados en la formulación científica, deben estar reflejados en el Fore-Lo que presenten, los cuales serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística, de acuerdo a las capacidades que hoy posee el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) para el desarrollo de las actividades en la región de la península Antártica (ver plataformas logísticas (Bases, Refugios y Transporte), en la sección Expedición Antártica, disponible en [www.inach.cl](http://www.inach.cl)).

Una vez cerrado el Concurso, FONDECYT remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos postulados, que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico y adjuntado a su postulación el comprobante de recepción correspondiente.

El INACH remitirá al(a) Investigador(a) Responsable y a FONDECYT los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. Si la propuesta es seleccionada, el(la) Investigador(a) Responsable deberá enviar esta documentación a más tardar al **31 de octubre de 2020**, al Centro de Ayuda para IRs FONDECYT, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

#### **Modificaciones:**

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados en el párrafo anterior, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **31 de octubre de 2020** al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

#### **IV.- FUERA DE BASES**

El no cumplimiento de lo previsto en el Título III de las presentes bases concursales, será causal para que el proyecto sea declarado fuera de bases, con excepción de los literales j.2.); j.3.); j.4.); j.5.); k); l) y m) del punto 3.3.3., y de corresponder por el no cumplimiento del ordinal 3.3.4. y 3.3.5. de las presentes bases concursales.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo(a) postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución, será de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación y deberá ser enviado al Centro de Ayuda IRs FONDECYT.



## V. BENEFICIOS

### 5.1. Gastos que financia FONDECYT

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)** para cada año de ejecución, los que serán transferidos al(a) Investigador(a) Responsable. Esta suma **no incluye**, gastos de administración indirectos, recursos que serán asignados a la Institución Patrocinante.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

#### 5.1.1. Gastos en Personal

**Investigador(a) Responsable:** puede solicitar honorarios hasta **\$6.000.000** (seis millones de pesos) para cada año de ejecución.

La suma de honorarios por participación en proyectos de los Concursos FONDECYT de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador(a)-, no podrá exceder en total los **\$6.000.000** (seis millones de pesos) **por cada año de ejecución**. Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados al **inicio de cada año de ejecución**, de acuerdo a los montos establecidos.

**Becas para tesis y/o memoristas:** podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado entre otros -a excepción de prácticas profesionales-, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El (La) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá ser el(la) tutor(a) o co-tutor(a) del(de la) tesista/memorista.

El monto máximo para financiar este ítem es de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) anuales. Sin embargo, este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

**Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean ejecutados en este ítem deberán ser reintegrados.**

Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con una beca para estudios de postgrado financiada por la Agencia, no podrán recibir recursos con cargo a este ítem.

**Personal técnico:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico permanente a la investigación durante la ejecución del proyecto.

**Personal de Apoyo:** Personas que ejercen funciones de apoyo permanente a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT en ejecución, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

**Personal que realice actividades específicas y puntuales** deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), además, de bonos y aguinaldos, ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por la Agencia. Sin embargo, debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el (la) personal técnico o de apoyo.

Podrá destinarse parte de estos recursos, para cubrir los egresos que **el(la) Investigador(a) Responsable** realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos FONDECYT que resulte adjudicado, debiendo rendir estos recursos de acuerdo a lo que estipule la normativa correspondiente.

#### 5.1.2. Gastos de operación

##### 5.1.2.1 Viajes

a) **Viajes para el proyecto:** podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o



internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. La tabla de valores utilizada por FONDECYT se encuentra disponible en [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

**Viajes Nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.

**Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas. En el caso presentaciones en reuniones científicas o Congresos se financiará como máximo un viaje por año. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional o extranjero, según corresponda.

b) **Viajes para colaboración internacional: se financian para investigadores(as) residentes en el extranjero** con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar colaboración internacional **hasta en dos años de ejecución del proyecto**, independiente de la duración de éste, si es pertinente, con un tope de hasta **\$3.000.000** (tres millones de pesos) por año para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional). Sólo se aceptan pasajes en clase económica, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

**5.1.2 Gastos de operación general:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales (software, licencias, entre otros), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional, si corresponde y que cuente con cédula de identidad nacional vigente, compra de vestimenta, calzado para trabajos en laboratorio o terreno, incluidos los proyectos en convenio con INACH (proyectos en la Antártica), costo de obtención de visas para viajes del proyecto, entre otros.

Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguros necesarios para el desarrollo del proyecto (de salud para los países que lo requieran, de viaje para salidas internacionales, accidentes personales, aquellos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones, o que se relacionen con salidas a terreno), costos de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria del proyecto o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes, así como también las mantenciones a los equipos adquiridos por otros proyectos, vigentes o terminados, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

Gastos de difusión del proyecto: Los(Las) Investigadores(as) podrán, si lo estiman pertinente, solicitar recursos en los ítems que corresponda por este concepto, para financiar actividades de difusión a la sociedad dentro del territorio nacional, donde se expliquen los beneficios, logros y alcances de la investigación, tales como: charlas en colegios, actividades organizadas por el Programa Explora de la Agencia, publicaciones en diarios o revistas para público general, entre otros. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente, a modo de ejemplo: organización de congresos, seminarios u otros similares.

**5.1.3. Equipamiento:** Se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Incluya en este ítem: Tablet, impresora, notebook, computador, entre otros.

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquirirán, contratar seguros, si correspondiere, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario. Asimismo, asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.



El equipamiento adquirido por el(la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deberá contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para el equipamiento de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del equipamiento previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. No se podrá solicitar la adquisición de equipamiento en el último año de ejecución de los proyectos.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto.

- 5.1.4. **Infraestructura y Mobiliario:** Se permite en este ítem la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariar, mobiliario que al término del proyecto le será cedido a título gratuito a la Institución Patrocinante.
- 5.1.5. **Gastos de Administración Indirectos:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un **20%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la Investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos FONDECYT que resulten adjudicados. La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo a lo que estipule la normativa correspondiente.

## VI. PROCESO DE EVALUACIÓN

### 6.1. Aspectos Generales

- 6.1.1 Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Grupo de Evaluación, de acuerdo a la disciplina seleccionada por los(as) Investigadores(as) en su postulación, la cual podrá ser modificada si el carácter de la investigación lo amerita.
- 6.1.2 Los Grupos de Evaluación de Fondecyt son designados por la Agencia.
- 6.1.3 Dichos Grupos estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y de selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.
- 6.1.4 El quórum de funcionamiento de dichos Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de estos se materializará en al menos un acta suscrita por sus integrantes.
- 6.1.5 El trabajo realizado por los Grupos de Evaluación constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, pudiendo contar con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.
- 6.1.6. La Agencia podrá solicitar la participación de expertos para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores externos, siendo su función a título personal y realizada ad honorem.
- 6.1.7 Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases ingresará al proceso de evaluación.

### 6.2. Proceso de Evaluación

La evaluación se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y en la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.



Este concurso contará con dos modalidades de evaluación, las cuales son excluyentes entre sí y aplicables a todas las propuestas adscritas a un Grupo de Evaluación. Éstas deben ser definidas para cada Grupo al inicio de las actividades de evaluación de las propuestas, y ratificadas por la Agencia:

- 6.2.1 **Evaluación Mixta:** cada proyecto será evaluado, en su aspecto de calidad, por el Grupo de Evaluación al cual quede adscrito y por un máximo de 2 evaluadores(as) externos, considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán en forma remota. Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 y un máximo de 3 evaluaciones para cada proyecto, siendo una de éstas la correspondiente al Grupo de Evaluación. La calificación final de este aspecto resultará del promedio de las evaluaciones consideradas válidas. El(La) Director(a) de Fondecyt dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos. Una vez concluida la evaluación de la calidad de la propuesta por parte del Grupo de Evaluación, éstos evaluarán la viabilidad de la misma y la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante, lo cual se reflejará en una calificación para cada factor.
- 6.2.2 **Evaluación por Panel:** cada proyecto será evaluado en su aspecto de calidad por el Grupo de Evaluación respectivo, que conformará el panel de evaluación, pudiendo modificar su conformación para estos efectos e incorporar la participación de integrantes adicionales. En esta modalidad, podrán solicitar la opinión de expertos(as) externos(as) que evaluarán el proyecto en forma remota. Esta última opinión del(de la) experto(a) externo(a), sólo será considerada como un antecedente para la evaluación del panel. Estos proyectos contarán con una evaluación de la calidad de la propuesta al término del proceso. Una vez concluida la evaluación de la calidad de la propuesta por parte del Panel, éstos evaluarán la viabilidad de la misma y la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante, lo cual se reflejará en una calificación para cada factor.

La evaluación de los proyectos considera dos etapas: la primera consiste en la evaluación de la calidad de la propuesta por evaluadores externos y los Grupos de Evaluación, o por aquellos Grupos que conformen Panel, esto último según lo señalado en el punto 6.2.2 precedente. La identidad del(de la) postulante no será de conocimiento de quienes evalúan en esta etapa. La segunda, condicionada al cierre de la primera etapa, corresponde a las evaluaciones de la viabilidad de la propuesta y la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante, las cuales sólo serán realizadas por el Grupo de Evaluación (para las evaluaciones en modalidad mixta) y Panel.

### 6.3. Factores y escala de evaluación

- 6.3.1. **Calidad de la propuesta:** considerará la evaluación del resumen del proyecto, formulación y bibliografía, documentos que se espera no contengan información que identifique al(a) Investigador(a) e Institución Patrocinante, según lo indicado en el punto 3.3. letra e) de las presentes bases.
- 6.3.2. **Viabilidad y Trayectoria:** estos aspectos serán evaluados por el Grupo de Evaluación o panel, según corresponda, una vez cerrada su evaluación de la calidad de la propuesta.
- a) **Trayectoria:** considera una reseña de la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante, en conjunto con un máximo de 10 publicaciones informadas en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) las cuales deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2015.

La reseña deberá incluir una descripción de la trayectoria enfatizando un máximo de 5 productos en total, que se estimen relevantes para la propuesta, entre los cuales podrá considerar alguna(s) de la(s) publicación(es) informada(s) en la postulación proyectos, cursos de especialización, patentes, difusión científica, transferencia tecnológica, participación en congresos, premios o distinciones, formación de capital humano u otros antecedentes científicos o académicos que estime pertinentes, que deberá describir en la presentación y respaldar en la sección anexos del sistema de postulación. Aquellos productos que no cuenten con el respaldo o medio de verificación correspondiente, no serán considerados para la evaluación de la trayectoria. Asimismo, en los casos en que la reseña contenga un número mayor de productos, sólo se considerará para la evaluación los 5 primeros informados en el documento.

En el caso de informar productividad científica, las Investigadoras que hayan tenido hijos(as) en el período 2015-2020, podrán considerar desde el año 2013. En el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un(a) hijo(a) desde el año 2015, se otorga el beneficio de adicionar un año de productividad por cada hijo(a). Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar el certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a la postulación, en la Sección Anexos. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa



investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Igualmente, los(as) Investigadores(as) que se encuentren en situación de discapacidad, podrán hacer uso del beneficio de adicionar un año a su productividad. El plazo a considerar es a partir del año 2014. Para acreditar esta situación deberán adjuntar, en la sección Anexos certificados de discapacidad de la postulación, el Certificado emitido por la SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, esto último para el caso de investigadores(as) extranjeros(as).

Toda publicación informada en su postulación, deberá ser de fácil verificación o contener detalle suficiente que permita su localización.

- b) Viabilidad:** Para la evaluación de la viabilidad se considerará la postulación completa de cada Investigador(a), a excepción de productos sin respaldo y aquellos informados en exceso en la reseña.

**Detalle de los factores de evaluación de los proyectos:**

<b>Calidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.</li> <li>Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos.</li> <li>Potencial impacto y novedad científica o tecnológica de la propuesta.</li> <li>Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis y/o preguntas de investigación.</li> <li>Coherencia del plan de trabajo con la propuesta.</li> </ul>	60%
<b>Viabilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructura y recursos (solicitados o existentes).</li> <li>Capacidad y experiencia del (de la) postulante para ejecutar la propuesta.</li> </ul>	15%
<b>Trayectoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trayectoria académica y de Investigación del(de la) postulante.</li> </ul>	25%

**Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal:**

5	Excelente:	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
4 a 4,9	Muy bueno:	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
3 a 3,9	Bueno:	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
2 a 2,9	Regular:	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
1 a 1,9	Deficiente:	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
0 a 0,9	No Califica:	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

**VII. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

- 7.1. En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales. Los listados de puntajes obtenidos por los proyectos para cada Grupo de Evaluación, serán un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

En el evento que en un Grupo de Evaluación exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear los proyectos empatados, se preferirá para la adjudicación



aquella postulación cuyo(a) Investigador(a) Responsable sea del sexo que tenga menor representatividad entre los adjudicados de dicho Grupo de Evaluación.

- 7.2. El resultado de la postulación se notificará al(a) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el (la) postulante lo autorice expresamente en la postulación. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el sitio web de evaluación de FONDECYT, informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Evaluación, calificaciones y comentarios de los (las) evaluadores(as). Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde.

Los (Las) Investigadores(as) Responsables que aprueben proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, a través del sistema en línea dispuesto para ello o por correo electrónico al(a) Coordinador(a) de proyectos en un plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso. Quienes no comuniquen su aceptación en el plazo indicado, perderán sus derechos en este concurso y se dejará sin efecto la adjudicación.

- 7.3. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Evaluación, la cual será efectiva en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Investigadores(as) Responsables de proyecto aprobado; por incumplimiento de requisitos de adjudicación, o por existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria respectiva.

La lista de espera se confeccionará por Grupo de Evaluación, la que incluirá a las 2(dos) postulaciones con el mayor puntaje, y cuyo(a) Investigador(a) Responsable sea del sexo que tenga menor representatividad en el universo de postulaciones adjudicadas en dicho Grupo de Evaluación.

En aquellos Grupos de Evaluación que no contemplen lista de espera o se haya adjudicado completamente, y alguno(a) de los(as) Investigadores(as) que aprobaron proyecto no aceptaran su ejecución o perdieran sus derechos de ejecución, el cupo se adjudicará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, independiente del Grupo de Estudio.

Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 5 días corridos, a partir de la fecha de comunicación por parte de FONDECYT para **aceptar por escrito** la adjudicación a partir del 1 de noviembre de 2020. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el **10 de noviembre de 2020**, a excepción de quienes adjudiquen por reactivación de la lista de espera, o por activación de la misma producto de la caducidad de un proyecto.

- 7.4. Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo(a) postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado al Centro de Ayuda IRS FONDECYT.

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados, **deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición**. En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado. Asimismo, quienes se encuentren en esta situación sólo podrán efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada la resolución correspondiente y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (Aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio del (de la) Investigador(a) Responsable, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección de FONDECYT.

- 7.5. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a FONDECYT. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.

- 7.6. Un(a) Investigador(a) que haya postulado a este concurso, teniendo un proyecto FONDECYT de



Postdoctorado con término posterior a la fecha de cierre de patrocinio institucional y su postulación resultare adjudicada, deberá presentar el informe académico final de su proyecto de Postdoctorado con los antecedentes que permitan su aprobación, como **plazo máximo al 31 de octubre de 2020**, de lo contrario, perderá la adjudicación del nuevo proyecto. No obstante, si el(la) Investigador(a) estima que no dará cumplimiento a los requisitos para la aprobación del informe en primera instancia, podrá rechazar la adjudicación de este Concurso y continuar con su proyecto de Postdoctorado hasta su término.

## VIII. FIRMA DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### 8.1 CONVENIOS

- 8.1.1 Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, el (la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 1 de noviembre de 2020. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(as) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día **10 de noviembre de 2020**, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni fechas de presentación de informes académicos y rendición de cuentas.

- 8.1.2 Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que le permita la transferencia de recursos para la ejecución de su proyecto y adjuntar cédula de identidad para extranjeros. La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

- 8.1.3 Si el (la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si FONDECYT acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia/FONDECYT no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el (la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 8.1.4 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

- 8.1.5 Los (Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por



parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse previamente a la transferencia de recursos.

8.1.6 Los (Las) investigadores(as) que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador(a) de proyectos FONDECYT, en la forma y plazos que sea requerido(a).

## 8.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

8.2.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y serán transferidos por la Agencia, para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una **cuenta bancaria**, la cual deberá estar registrada en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento;
- b) En caso que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final es al **31 de octubre de 2020**. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;
- c) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el **31 de octubre de 2020**. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- d) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con la Agencia.
- e) Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 8.1.2 de las presentes bases. Si al 10 de noviembre de 2020 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por la Agencia.
- f) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

8.2.2 La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionado a:

- a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en la Agencia.
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, siempre que no existan saldos pendientes de rendiciones de cuentas.

8.2.3 El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos, teniendo presente que, en el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos y en equipamiento solicitar la incorporación del ítem en el último año de ejecución, en caso de requerirlo. Se excluye de lo anterior, los dineros destinados para financiar becas de tesis y memoristas, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.1 de las bases.

8.2.4 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los



fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

## IX. PERMANENCIA

El (La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, FONDECYT podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante, lo anterior, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.**

## X. OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

### 10.1 Presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas

Los (Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos estarán disponibles en el sitio web de FONDECYT.

Los informes académicos finales y las rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior finiquito.

### 10.2 **Informes académicos:** en las fechas que se indican, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

La fecha de presentación del Informe Académico, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
2 años	Informe Final	31 de octubre de 2022
3 años	Informe Final	31 de octubre de 2023

De ocurrir cambios en la fecha de presentación del informe, éstos serán oportunamente comunicados a los (las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- En situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, la Agencia estará facultada para exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.
- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental.
- Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063.
- Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores.

Para acceder a alguno de estos beneficios el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud al Centro de Ayuda a IRs de FONDECYT.

Para los casos anteriores, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios.



### 10.3 Rendición de cuentas:

Al 31 de octubre de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha (persona, viajes, gastos y equipamiento, si corresponde), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia, teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 10.2. precedente.

Posteriormente, deberán entregar a la Agencia, los documentos originales que respalden dicha declaración, a más tardar 5 días hábiles luego del cierre de la plataforma de Declaración de Gastos. Lo mismo opera en caso de prórroga autorizada para estos efectos.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser reintegrados.

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

## XI. TÉRMINO DEL PROYECTO

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado, así como las rendiciones de cuentas por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la Agencia.

- 11.1. Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 y 5.1.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

- 11.2. El informe académico final debe contener resultados atingentes al proyecto, modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al marco general del proyecto, en donde el Investigador(a) Responsable sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo N°2 de las presentes bases, para cada Grupo de Evaluación. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.**
- c) Incorporar al informe señalado en la letra a) precedente una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante lo anterior, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa



solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.

- d) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.

Si la Agencia considera que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 11.3. **Término anticipado del proyecto:** de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al(ala) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna(s) de la(s) siguiente(s) causal(es):

- 11.3.1. Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.

- 11.3.2. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el(la) Investigador(a) Responsable: enfermedad crónica o discapacitante del(la) Investigador(a) Responsable, postulación a otros fondos/recursos/becas, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el(la) Investigador(a) Responsable se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 8.1.3 y 8.1.4.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, la Agencia podrá definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con una publicación o manuscrito aceptado o en prensa, que cumpla con lo señalado en el numeral 11.2, letra b) y Anexo N°2 de las presentes bases, o en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT. Los



fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el(la) Investigador Responsable. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-FONDECYT del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, es obligatorio enviar a la Oficina de Caja de la Agencia, Moneda 1375, Santiago, o al correo electrónico: reintegrosfondocyt@anid.cl, la copia de la boleta de depósito o comprobante de transferencia electrónica. Otras situaciones, serán analizadas por la Agencia.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración indirectos del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

## **XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

- 12.1. La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración indirectos que se indican en el punto 5.1.5. de las presentes bases, de acuerdo a los montos que estipule cada convenio de financiamiento, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de la Agencia, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberá registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.
- 12.2. La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.
- 12.3. Las Instituciones Privadas no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con la Agencia, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con la Agencia, según fecha de exigibilidad.
- 12.4. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, los Dictámenes N°23448/2016, y N°93899/2016 y Oficio N°10210/2017, del mismo origen y las Instrucciones que la Agencia dicte en conformidad a aquellas.
- 12.5. La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:
  - 12.5.1 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
  - 12.5.2 Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
  - 12.5.3 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.
  - 12.5.4 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
  - 12.5.6 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
  - 12.5.7 Informar a la Agencia cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
  - 12.5.8 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral .3.3.4 y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
  - 12.5.9 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias



idóneas para ello.

12.5.10 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 8.1.3 y 8.1.4.

### **XIII. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.**

La Agencia está facultada, entre otros, para:

13.1 Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

13.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el (la) postulante, si lo estima pertinente.

13.3. Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública que crea al Fondecyt

13.4. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.

13.5. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, puede reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o duración del proyecto, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de la Agencia/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por FONDECYT, está facultada para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a poner término anticipado a éste.

13.6 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

13.7 Autorizar o rechazar solicitudes del (de la) Investigador(a) Responsable relativas a la ejecución de los proyectos.

13.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

13.9 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.

13.10 Aprobar o rechazar informes académicos.

13.11 Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

13.12 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

13.13 Hacer efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

### **XIV. CONVOCATORIA Y PLAZOS**

14.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **28 de enero de 2020**.

14.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio Web de la Agencia y FONDECYT: [www.anid.cl](http://www.anid.cl) o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Moneda 1375, Santiago.

14.3 La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** -hasta la fecha y hora señaladas



en el siguiente numeral, en la página: [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

- 14.4 Postulantes: deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 07 de abril de 2020 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 14.5 Fecha de cierre de patrocinio institucional a través del sistema en línea Instituciones Patrocinantes: **hasta el 14 de abril de 2020 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 14.6 Los(Las) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación enviando una solicitud al Centro de Ayuda de la Agencia <https://ayuda.conicyt.cl/hc/es> a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el punto 14.4**, en cuyo caso se habilitará el sistema por el plazo que FONDECYT defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 14.5.

Durante el período de revisión de postulaciones, la institución podrá solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la institución que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al(a la) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

Una vez que la Institución patrocine el proyecto, estará disponible en el sistema de postulación la versión oficial de éste para imprimir y guardar en archivo.

Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.

- 14.7 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

- 14.8 El(La) postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **06 de abril de 2020**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través del Centro de Ayuda de la Agencia <https://ayuda.conicyt.cl/hc/es>. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Se analizará la pertinencia de solicitudes que se reciban durante cada jornada de cierre de postulaciones.



## ANEXO N°1

### CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar al **31 de octubre de 2020**, a través del Centro de Ayuda IRs de FONDECYT, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo al detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados. En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia.

Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(as) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas para su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del(de la) niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el(la) Investigador(a) Responsable.

Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

#### b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si



correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia.

- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

**c) Material que represente riesgo en bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha(s) Institución(es) (Decano(a), Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).**

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

**f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al(a) Investigador(a) Responsable, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

**Modificaciones**



En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a FONDECYT.



**ANEXO N°2**

**REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES**

La productividad asociada al proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atingente al marco general del proyecto.
- El(La) Investigador(a) Responsable deberá ser parte de los(as) autores.
- Contener los reconocimientos a FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID+Programa + Folio (Código del Proyecto)".

Cada Grupo de Evaluación validará la productividad de acuerdo a lo siguiente:

<b>Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades</b>	
<b>Grupo de Evaluación</b>	<b>Requisito</b>
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science
Educación	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science o Scopus
Lingüística, Literatura y Filología	
Psicología	
Ciencias Jurídicas y Políticas	
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Filosofía	
Geografía y Urbanismo	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus, ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Historia	
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus, SciELO o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

<b>Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida</b>	
<b>Grupo de Evaluación</b>	<b>Requisito</b>
Agronomía	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science
Biología 1	
Biología 2	
Biología 3	
Ciencias de la Tierra	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	
Química 1	
Química 2	
Salud y Producción Animal	

<b>Área Ciencias Exactas e Ingeniería</b>	
<b>Grupo de Evaluación</b>	<b>Requisito</b>
Astronomía, Cosmología y Partículas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science
Física Teórica y Experimental	
Ingeniería 1	
Ingeniería 2	
Ingeniería 3	

Matemáticas	
-------------	--

Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias	
Grupo de Evaluación	Requisito
Interdisciplinario/Transdisciplinario	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptarán los artículos indexados en el Emerging Sources Citation Index (ESCI).
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).”

**Fin transcripción de bases.**

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, Programa FONDECYT, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



**ANEXOS:**

- Anexo N° 1 : Memorándum TED N°1383/2020, de FONDECYT;  
 Anexo N° 2 : Memorándum TED N° 1651/2020, del DTP, y  
 Anexo N° 3 : El certificado, de fecha 27 de enero de 2020, de DAF.

**TRAMITACIÓN:**

- 1.- DAF
- 2.- Dirección Ejecutiva;
- 3.- Oficina de partes de ANID

E1513/2020